



092

DECRETO N°  
13 ABR 2020

092

POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS EN  
LOS PROCEDIMIENTOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS COMO  
CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19

EL ALCALDE MUNICIPAL DE MARINILLA, en uso de sus atribuciones  
constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011, y en  
consideración a lo dispuesto por el Decreto 531 de 2020

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 209 de la Constitución Política *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
2. Que con base en lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política es un deber de las autoridades salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción de los ciudadanos, así como el principio de publicidad de los actos administrativos.
3. Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020 que el brote del nuevo coronavirus COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación, por lo que instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, todo lo cual debe redundar en la mitigación del contagio.
4. Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, «Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus», en la cual se establecieron disposiciones destinadas a la prevención y contención del riesgo epidemiológico asociado al nuevo coronavirus COVID-19.
5. Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional

*[Firma manuscrita]*



Ciudad de  
*Marinilla*

Despacho del alcalde  
NIT.890.983.716-1



13 ABR 2020  
092

por el termino de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

6. Que mediante el Decreto 091 de 2020 el Municipio de Marinilla Antioquia mantuvo la medida de aislamiento obligatorio decretada por el gobierno nacional en el decreto 531 de 2020 en todo el país, hasta el día 26 de Abril del presente año.
7. Que pese a que en la Alcaldía se mantiene la prestación de algunos de los servicios de manera presencial, con el fin de garantizar el debido proceso en todas las actuaciones administrativas, y garantizar la vida de las personas, se hace necesario la suspensión de términos hasta la fecha de duración dispuesta por el Decreto 531 de 2020, toda vez que no se trata de un municipio que pueda garantizar conectividad para el 100% de los usuarios.
8. Que, adicionalmente, fue expedido el Decreto 491 de 2020 que consignó:

*“ Artículo 6. Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. **La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.***

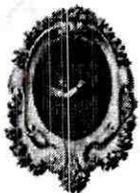
*La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.*

*En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

***Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.”** Resaltados ajenos al texto original*

**Nuestro Compromiso ¡Eres tú!**

Calle 30 #30 - 13 Parque Principal - PBX 5484410  
alcaldia@marinilla-antioquia.gov.co



092

13 ABR 2020

En virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Mantener la suspensión de términos en todos los procedimientos y actuaciones administrativas que se desarrollen en la Alcaldía Municipal de Marinilla, hasta el 26 de abril de 2020.

La medida podrá extenderse nuevamente, por todo el término durante el cual se mantenga el aislamiento preventivo obligatorio.

**PARÁGRAFO 1º :** Quedan exceptuadas los procesos y actuaciones que adelante la Comisaría de Familia para los casos y en los términos señalados en el Decreto 460 de 2020 expedido por el Presidente de la República, y los procedimientos contractuales que se requieran, los cuales se podrán desarrollar en su integralidad por medios tecnológicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones municipales que le sean contratorias

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ GILDARDO HURTADO ALZATE  
Alcalde Municipal

Proyectó: Revisó: Marcela Tamayo-Abogada Contratista  
Aprobó: Leidi Zuluaga Zuluaga. Secretaría Jurídica